Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.
Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a ex-tranjeros que desean residir en España. Tema 12. Entrada y salida de vehículos en España con ca-

rácter temporal.—Matrícula turistica.—Uso y circulación de ve-hículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO H

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de Málaga.

#### Arte y Folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Pla-

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreniano.

Tema 3. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Málaga.

Tema 4. La Catedral de Málaga.

Tema 5. La Alcazaba y el castillo de Gibralfaro.

Tema 6. Parte monumental de Ronda.

Tema 7. Parte monumental de Antequera.

Tema 3. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 9. Los grandes maestros de la pintura española.
Tema 10. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.
Tema 11. Artesanía y accritores.

Tema 11. Artesanía y escritores más destacados en Málaga.

Tema 12. Fiestas principales en la provincia de Málaga.—
Cantos y danzas malagueñas.

Tema 13. El traje y la vivienda populares en Málaga.

Tema 14. Gastronomía y vinos en Málaga.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Málaga.

#### Geografia, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Málaga.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2. La agricultura, ganaderia e industria en Málaga.
Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Málaga.—Sitios de altura, lugares y beliezas naturales, clima, cos-

tas, playas, puertos, etc.
Tema 4. La prehistoria y la Edad Antigua en Málaga.
Tema 5. Historia de Málaga durante la Edad Media.
Tema 6. Historia de Málaga en las Edades Moderna y Con-

temporánea

Tema 7. Nociones de historia general de España.—La Re-

conquista.

Tema 8. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La expansión española.

Tema 9. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 10. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al Trono español. Tema 11. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 12. La Revolución francesa y el comienzo de la Edad

Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra

de la Independencia.

Tema 13. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—
Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—
Períodos revolucionarios de 1868 a 1875.—La restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

nado de Alfonso XIII.

Tema 14. El Alzamiento Nacional. Espíritu del Movimiento.

Tema 15. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referendum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 16. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Pian de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 17. Los origenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lirica.—El sigio XV.—Los romances.

glo XV.—Los romances. Tema 18. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura es-

Tema 19. El renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El

Sigio de Oro en la literatura española.

Tema 20.—El romanticismo en la literatura española.—La novela en el sigio XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 98.

Tema 21. La literatura española desde 1920 hasta la actua-lidad.—Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en Espa-fia.—La noveia actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Insti-tuto Nacional de la Vivienda por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Oficiales ad-ministrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda determinadas plazas de Oficiales administrativos de segunda de la Escala das plazas de Oficiales administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas y previa aprobación de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar la presente oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad siete plazas de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, más las vacantes que puedan producirse hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, fijándose el número exacto de las plazas a cubrir en esta oposición al publicarse la lista provisional de admitidos y excluídos a que se refiere la norma quinta de la presente convocatoria.

presente convocatoria.

Tres de las plazas convocadas corresponden a la categoria de Oficiales administrativos de segunda de los Servicios Centrales, y las cuatro restantes, a la de Oficiales administrativos de segunda de los Servicios Provinciales, con destino en las localidades que, finalizada la oposición, se darán a conocer a los provincias expresidas.

opositores aprobados.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de edad.
b) Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica o de Profesor Mercantil, o tener aprobados los estudios que habiliten para la obtención del título correspondiente.
c) Carecer de antecedentes penales,
d) No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite

no paneter detecto isto o emerinedad que le incapacite para el servicio.

e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor o condenado por delito dolosos.

f) En el cáso de aspirantes femeninos, haber realizado el Controla Servicia Servicia se controla controla del mismo.

Servicio Social o estar exenta del mismo

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, que se dirigirán al ilustrísimo señor Director general oposicion, que se dirigiran al illustrismo senor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se harán constar el nombre y dos apellidos, edad, domicilio y título académico del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Paino. del Reino.

A dicha instancia se acompañará el recibo de haber abonado o remitido por giro postal a la Sección de Tesorería (Habilitación) del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la opo-sición se presentarán en el Registro Central del Instituto Na-cional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provin-ciales del Ministerio de la Vivienda, Oficinas de Correos, o ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Ofi-cial del Estado» cial del Estado»,

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluídos, haciéndose constar en la primera, el grupo en que hayan sido incluídos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de

la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados, en el plazo de quinos días hábiles desde el siguiente a la publicación do aquellas listas, podrán interponer ante la Dirección General del Organismo la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra, la exclusión de que hubiese sido objeto; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones o si fuesen desestimadas las producidas, se estimarán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—Una vez que sea definitiva la lista de opositores admitidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estados, la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrisimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, que podrá delegar en un Eubdirector. Vicepresidente: Un Eubdirector general, designado por el ilus-

vicepresatente: Un sundirector general, designado por el instrisimo señor Director general,
Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoria Jurídica
del Instituto Nacional de la Vivienda, un Secretario de Subdirección, un Jefe de Sección y un Funcionario de la Escala Técnico-administrativa del Organismo.

Secretario: Un funcionario técnico-administrativo de la Sección de Personal y Servicios.

Séptima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no tandrá lugar simo después de transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se anunciará con quince días de antelación, al menos, en el «Holetin Oficial del Estados.

Octava.-La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horsa, un tema sobre materia general de viviendas, sacado a la suerte, de entre los dies que se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de un mes al comienzo de la oposición.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la auerte de entre los que componen el programa que se adjunta a esta convocatoria, referente a Derecho Civil, Hipotecario, Fiscal y administrativo.

Administrativo.

Administrativo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un tema secado a la suerte de entre los que componen el programa sobre Legislación de Viviendas, que se adjunta a está convesatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en resolver, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico redactado por el Tribunal, sobre las materias de la competencia del Instituto Nacional de la Vivienda.

Novena.—Los tres primeros ejercicios, de que consta la oposición, serán calificados con una puntuación de cero a diez, quedando eleminados aquellos opositores que en cada uno de ellos
no alcancen la puntuación de cinco. El ejercicio cuarto se calificará con la puntuación de ceno a sinco, quedando eliminados
aquellos opositores que no alcancen la puntuación minima de
2,5 puntos. La calificación de cada opositor se obtendrá con la
media aritmética de las puntuaciones que ofrezca cada miembro
del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para
dicha media las dos notas extremas.

Todos los ejercicios, incluso el cuarto, serán leidos en público
por los opositores y calificacios después, previo examen de los
mismos, por el Tribunal, quien, a la terminación de la lectura
de cada ejercicio, publicará la relación de opositores, con expresión de las calificaciones obtenidas. La suma de las puntuaciones correspondientes a cada aspirante en los cuatro ejercicios
de la oposicion será la que determine su calificación definitiva.

Décima.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no puediendo rebasar éstos el número de plasas convocadas, incrementadas en las vacantes producidas de acuerdo con la norma primera de esta convocatoria, y elevará dicha relación al ilustrisimo señor Director general de este Instituto, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir, a los efectos de la norma undécima de la presente resolución.

Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma, presentarán, en la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada en su caso.

vil y legalizada en su caso.
b) Copia autenticada del título universitario o de enseñanza técnica superior o de Profesor Mercantil, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de

haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, por disposición gubernativa o failo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldas, que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le imposibilite para el ser-

vicio.

f) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditando la exención.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas cincunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Quienes dentro del plaso indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tercera.

En este caso, el ilustrisimo señor Bubdirector general de Servicios, dará quanta al ilustrisimo señor Director general de este Instituto, de la anulación de actuaciones, antes citada, proponiendo la cobertura de la vacante producida con el primero de los aprobados sin plaza, según el Asta del Tribunal, a que se refiere la norma décima de la presente convocatoria. Aprobada la propuesta, se ótorgará al opositor que ocupe la citada vacante, el plazo de treinta dias hábiles, para la presentación de la documentación a que se refiere la norma anterior.

Duodécima.-Junto con la lista de aprobados, a que se refiere ia norma décima, se dará a conocer a los opositores la categoría de las plazas y localización geográfica de los destinos a cubrir, siendo éstos otorgados de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia que dentro de los treinta días siguiantes haya formulado cada opositor.

Decimotergera.—El Presidente del Tribunal, una vez confec-El orden en que los aspirantes aprobados aparezcan en la reso-lución ministerial citada, será el que servirá de base para su escalafonamiento en la escala técnico-administrativa de los Ser-vicios Centrales, o en la de los Servicios Provinciales del Orga-nismo, aegún corresponda a la categoria y destino de la vacante que les hubiera sido adjudicada.

Madrid, 20 de junio de 1969,—El Director general, Enrique Salgado Torres.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Derscho Civil

Tema 1.º El Derecho objetivo y el orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado. Otras divisiones del Derecho objetivo: Los derechos especiales.

Tema 2.º El Código civil español: Historia, contenido y critica.—Eficacia del Código civil: Eficacia derogativa y eficacia general supletoria.—Leyes no derogadas por el Código civil.—Leyes posteriores modificativas y complementarias.

Tema 3.º Capacidad de la persona individual.—Capacidad juridica y capacidad de obrar.—Direcunstancias modificativas. La eded la mayoria de edad: capacidad de los menores de edad de de obrar de edad de de compores de edad de de compores de edad de de capacidad de los menores de edad de de capacidad de los menores de edad.

edad, la mayoria de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo. Tema 4.º La nacionalidad.—Adquisición, conservación, perdi-

los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo.

Tema 4.º La nacionalidad.—Adquisición, conservación, perdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad.—Condición jurídica de los extranjeros.—La vecindad civil: Adquisición y perdida.

Tema 5.º Teoria de las personas jurídicas.—Clases de personas jurídicas.—Su capacidad.—Nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas.—Tema 6.º Las cosas.—Concepto y clases.—Cosas muebles e inmuebles.—Cosas no susceptibles de derechos y no susceptibles de tráfico.—El patrimonio.

Tema 7.º La representación en el negocio jurídico.—Representación directa e indirecta.—Representación voluntaria y legal.—El poder irrevocable.—Autocontratación voluntaria y legal.—El poder extinguido.

Tema 8.º La prueba.—Apreciación de la prueba.—Medios de prueba.—Su regulación en el Código civil.—Examen especial de los documentos públicos y privados.

Tema 8.º Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo.—La prescripción y sus clases.—La prescripción extintiva.—La cadualdad.

Tema 10 M Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de crédito.—Derechos reales reconocidos en la Legislación española.—Tipos dudosso de derechos reales.

Tema 11. El Derecho de propiedad: fundamento y evolución histórica.—El dominio: Concepto en la doctrina y en el Código civil.—Contenido del dominio.—Acciones que nacen del dominio.

Tema 12. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de los conceptos de título y modo.—El artículo 509 del Código civil y su interpretación,

Tema 13. La comunidad de bienes y condominio.—Reglas del Código civil.—Tipos dudosos de comunidad y comunidades

especiales.

Tema 14. La llamada propiedad horizontal y sus problemas. La Ley española de propiedad horizontal.—El fomento de acceso a la propiedad del hogar familiar: Manifestaciones y sentido

a la propietad dei nogar familiar: Manifestaciones y sentido de esta tendencia.

Tema 15. El derecho real de servidumbre.—Clases.—Normas fundamentales de la servidumbre de paso, medianeria, luces y vistas de desagüe de los edificios.

Tema 16. Limitaciones administrativas de la propiedad pri-vada.—Las llamadas servidumbres administrativas.—Concepto y caracteres.—Servidumbres administrativas que afectan a las edi-ficaciones o al urbanismo.

Tema 17. La obligación: evolución y naturaleza.—Elementos; sujetos, objeto y vinculo.—Las fuentes de las obligaciones.— Las obligaciones naturales en el Código civil.

Tema 18. Concepto del contrato.—Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes.—Objeto del contrato.—La forma.

Tema 19. Perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato.—Irrevocabilidad de los contratos: La clausula crebus sic stantibus» y teoría del riesgo imprevisible.—Estimulaciones en favor de tercero. pulaciones en favor de tercero.

Tema 20. Ineficacia de los contratos.—Inexistencia, nulidad y anulablidad; sus causas y efectos.—Confirmación de los contratos—Rescisión; contratos y pagos rescindibles.

Tema 21. Contrato de compraventa.—Concepto y naturaleza.

Elementos de este contrato.—Obligaciones del vendedor y del

Tema 22. El retracto convencional: naturaleza, condiciones

Tema 22. El retracto convencional: naturaleza, condiciones y efectos.—Retractos legales; preferencia entre retractos y entre retrayentes.—Compraventas especiales.

Tema 23. El contrato de arrendamiento; Su función y especies.—Principios y normas fundamentales del Código civil en materia de arrendamientos.

Tema 24. Régimen de arrendamientos urbanos en la legislación especial; ámbito de aplicación.—Prorroga obligatoria; excepciones; la renta: Su revisión.—Reparaciones y mejoras.—Resolución del contrato. solución del contrato.

Tema 25. El subarriendo en el inquilinato.—Subrogación, cesión y traspaso en arrendamientos urbanos.—Tanteos y retractos de arrendamientos urbanos.—El arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 26. El contrato de préstamo: Sus clases. El comodato.

El precario.—El mutuo Tema 27. Contrato de fianza: Concepto y clases.—Su regula-ción en el Código civil.

### Derecho hipotecario

Tema 28. El Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario: Su concepto y caracteres.—La Ley Hipotecaria vigente.—Contenido y critica.—El Regiamento Hipotecario vigente.

Tema 29. El Registro de la Propiedad como Oficina pública.
Demarcación de los Registros.—Los libros de Registro.—Asientos que se practican en ellos.

Tema 30. Los principios hipotecarios: Valor teórico y eficacia

rema 30. Los principios hipotecarios: valor teorico y encacia práctica.—Idea de los principios de legitimación; fe pública; prioridad; tracto sucesivo: especialidad y legalidad.

Tema 31. Principio de inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas:—La inscripción necesaria y voluntaria; examen del artículo 313 de la Ley.

Tema 32. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.—Concepto de la inmatriculación.—El expediente de documentos minio.

Tema 33 Las actas de notoriedad y el Registro; clases.— Actas para la reanudación del tracto sucesivo y para la inscrip-ción de excesos de cabida.—Tramitación respectiva del requisito

de la aprobación judicial.

Tema 34. Inmatriculación de fincas en virtud de titulos públicos.—Documentos fehacientes a estos efectos.—Acta de noto-riedad complementaria de título público y de incorporación de documento privado.—Certificaciones de dominio del Estado, la Provincia, el Municipio y la Iglesia como medio de inmatricu-

Tema 35. Inscripcion de bienes del Estado, Corporaciones e Iglesia.—Inscripción de concesiones administrativas en general. Inscripción de bienes procedentes de exproplación forzosa.—Ins-

cripción de títulos de división de casas por pisos.

Tema 36. Concepto y caracteres del Derecho real de hipoteca.—Clases de hipotecas.—Registro de las voluntarias.—Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo.

Tema 37. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipoteca-

bles con especiales modalidades.

Tema 38. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.—Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.

Tema 39. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—El principio de subsistencia de hipotecas y gravámenes preferentes.

#### Hacienda pública

Tema 40. Concepto de la Hacienda pública.—Su ordenamiento jurídico.—Ley de Administración y Contabilidad; idea de su estructura y contenido.

Tema 41. El presupuesto: Concepto y clases.—Los principios presupuestarios.—Los presupuestos del Estado: Articulado de la Ley y estado de gastos e ingresos.

Tema 42. Régimen jurídico de la preparación, aprobación, control y liquidación de los Presupuestos del Estado y Organismos autómornos.

mos autónomos.
Tema 43. Idea sobre las llamadas contabilidades especula-

Tema 43. Idea sobre las llamadas contabilidades especulativas y administrativas.—Concepto de contabilidad pública y sus clases.—Contabilidad del Estado, Corporaciones Locales, Organismos autónomos y Empresas públicas.

Tema 44. Contabilidad ejecutiva del Estado y de los Organismos autónomos.—Estudio especial de esta última referido al Instituto Nacional de la Vivienda.—Función fiscalizadora de la Intervención General y sus Delegaciones.

Tema 45. Contabilidad critica del Estado y de los Organismos autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino y sus funciones.—Expedientes en juicio de cuentas y fuera de cuentas.

Tema 46. Los ingresos públicos; concepto.—Clasificaciones: Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 47. El Patrimonio del Estado; evolución historica.—Bienes que lo integran.—Organización.—Normas generales.—Prerrogativas del Estado.—Deslinde.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Patrimonio de los Organismos autónomos, Tema 48. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases.—Es-

rechos por el Estado.—Desinde.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Desindo. Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Patrimonio de los Organismos autónomos.

Tema 48. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases.—Estudio especial del impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación de los impuestos.—Principios de la imposición.

Tema 49. El sistema tributario español vigente.—Examen de
conjunto de las principales modificaciones de la Ley 41/1964. de
11 de junio.—Impuestos suprimidos por esta Ley.

Tema 50. Principios generales del orden tributario en la Ley
española.—Las normas tributarias.—Aplicación de las mismas.—
Principios positivos jurisprudenciales y doctrinales de la interpretación de las normas tributarias.

Tema 51. La Contribución Territorial Urbana.—Concepto,
naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.

Tema 52. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo
Personal: Concepto naturaleza y antecedentes históricos.—Hecho
imponible.—Sujetos pasivos.—Base y tipo de gravamen.

Tema 53. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto, naturaleza y antecedentes.—Sujetos pasivos.—Estimación de la base imponible.—Tipo de gravamen.

Deducciones y desgravaciones.

Deducciones y desgravaciones.

Tema 54. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—

Evolución histórica.—El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Concepto y naturaleza.—Disposiciones generales.—Su delimitación en relación con el Impuesto General sobre Trans-

delimitación en relación con el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Tema 55. Tributación de las ventas y transmisiones en general.—Tributación de obras y arrendamientos de bienes.—Tributación de los arrendamientos y prestaciones de servicios en general.—Tributación de las operaciones típicas de determinadas Empresas.—Exenciones.

Tema 56. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Su ámbito y contenido, Transmisiones patrimoniales inter vivos Actos sujetos y actos no sujetos.

no sujetos. Tema 57. Exenciones y reducciones en el Impuesto de Trans-misiones Patrimoniales inter vivos.—Enumeración de las más

missones ratrunoniales inter vivos.—Enumeración de las más importantes.

Tema 58.—El Impuesto Ceneral sobre las Sucesiones: Su fundamento.—Normas aplicables.—Actos sujetos, exentos y bonificables.—El sujeto pasivo del Impuesto sobre Sucesiones.—Base liquidable.

#### Derecho administrativo

Tema 59. La Administración Pública.—Actividad administrativa y actividad política.—Administración y Derecho.—El Derecho administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho privado y de otras ramas del Derecho.—El régimen administrativo.

Los principios de jerarquia de normas y de reserva

Tema 60. Los principios de jerarquia de normas y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—La posibilidad de recurrir contra las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.

Tema 61. Los sujetos en el Derecho administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración; Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de ésta última.—Régimen de nuestro Derecho positivo.—Otras personas jurídicas públicas: entes territoriales y entes institucionales.

Tema 62. El principio de legalidad.—Potestades de la Administración: Modalidades y limites.—Lo discrecional y lo reglado.—Control de la discrecionalidad.—La desviación de poder: Tema 63. Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos, públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.—La eficacia de los actos administrativos.—Publicación y notificación. Ejecutoriedad de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución: Sus clases.

Tema 64. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.—Los errores materiales o de hecho.—Actos convalidables: Modos

Los errores materiales o de necho.—Actos convalidación:

Tema 66. Declaración de nulidad de pieno derscho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración, mediante la revisión de oficio: Casos en que procede, trámites, posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio.—Casos excepcionales, procedimientos fiscales de revisión.—Conceptos de la revocación.—La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de la lestividad: requisitos y procedimiento.

a instancia de la Administración: Declaración previa de la lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 86. Los contratos de la Administración.—Criterios de
distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su calebración.—
Pererrogativas de Derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Elementos personales: Incapacidad e
incompatibilidades.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Ferfeccionamientos del contrato.

Tema 87. Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos.—Modificaciones del contrato: Facultades modificativas de la Administración.—La extinción anticipada del contrato: Rescisión por la Administración; consecuencia.—Consumación del contrato.—Pago del precio.—La mora.—Cesión del contrato

y subcontrato.

Tema 68. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros.

Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Regis-

tro de los contratos.

Tema 69. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Actuación administrativa.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos administrativos,

Tema 70. Los Procedimientos especiales.—El procedimiento para elaboración de disposiciones de caráster general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previes al ejercicio de acciones en via judicial.—Principales procedimientos administrativos especiales subsistentes.

trativos especiales subsistentes.

Tema 71. La responsabilidad de la Administración: Principales teorias.—La responsabilidad de la Administración en la legislación españala: Anteoedentes: regulación actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 72. La expropisación forzosa.—Teoria sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujetos: y objeto de la expropiación.

Tema 73. En dominio público en general: Concepto y carácter.—Criterios determinantes del dominio público.—El regimen juridico del dominio público estatal.—Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.—El uso del dominio público.

El problema de la prescriptibilidad del dominio público.

Tema 74.—La función pública.—Personal al servicio de la Administración Fúblicis: Sus classes.—Funcionarios excluidos del Régimen general vigente.—Funcionarios de carrera: Principlos

Administración Pública: Sús clases.—Funcionarios excluidos del Régimen general vigente.—Funcionarios de carrera: Principlos generales, adquisición y pérdida de tales condiciones.—Situaciones.—Plantilla orgànica y provisión de puestos.

Tema 75. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.

Tema 78. La organización administrativa central de Españs.

El Jefe del Estado: Su acción administrativa central de Españs.

El Jefe del Estado: Su acción administrativa contrativa de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones atribuciones.

Tema 77. Departamentos ministeriales de la Administración Central.—Ministros sin cartera.—Atribuciones generales de los Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secreta-

Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.
Tema 78. El Presidente y Vecipresidente del Cohierno: Carácter.—Organización y atribuciones de la Presidencia.—El Subsecretario.—La Secretaria General Técnica.—La Comisaria del Plan de Desarrollo.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisión Superior de Personal.—El Boletín Oficial del Estado.

Tema 79. El Consejo del Estado.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Económia Nacional.

actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economia Nacional.

Tema 80. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura.—Subsecretaria: Organización y funciones.—La Secretaria General Técnica: Funciones y significado.

Tema 81. Las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Competencias respectivas.—Delegaciones Provinciales y Administración Colegiada Central y Provincial del Ministerio.

Tema 82. Administración Autónoma de la Vivienda.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Creación y reorganización, funciones y realizaciones

ciones y realizaciones.

Tema 83. Gerencia de Urbanización.—Exposición permanente de la construcción.—Organos urbanisticos territoriales.—Las Comisiones de Planamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Las Corporaciones Administrativas del Gran Valencia y Gran Filbeo.

Tema 84. Ordensción estatal de la actividad inmobiliaria y de la construcción.—Cámaras de la Propiedad Urbana.— Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Colegios de Arquitactos

y Aparejadores.
Tema 85. Lo contencioso administrativo y el proceso administrativo.—La Ley de 27 de diciembre de 1956.—Significado, contenido y principios que la informan.—La jurisdicción contensioso administrativa.—Naturaleza y fundamento.—Organos de

esta jurisdicción.

Tema 86. Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa.—Representación y defensa de la Administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Costas prose-

Tema 87. Procedimiento en primera o unica instancia.—Di-ligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Emplazamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contesta-ción.—Alegacionas previas.—Prusha.—Vista y conclusiones.— Sentencia.—Otros modos de terminación del proceso.

Tema 1.º La vivienda como ambito de expresión vital del individuo y de la familia.—El derecho político y natural a la vivienda, a su dignidad y su respeto por el Istado.—Le vivienda en las Leyes Fundamentales del nuevo Estado.

Tema 2.º La expansión demográfica industrial y urbana, y la crisis del mercado libre de viviendas.—Primeras manifestaciones del intervencionalismo estatal, la legislación de arrendamientos y las medidas para el fomento de la construcción.

Tema 3.º La incorporación de la vivienda a la planificación general de la inversión pública y de la estructura económica del pais.—La construcción de viviendas y el problema del pero obrero.—La vivienda en los planes nacionales de inversiones.—El Plan Nacional de la Vivienda.

Tema 4.º Tassa y exacciones parafiscales del Ministerio de la Vivienda.—Régimen de las establecidas.—Normas de inspección y Contabilidad.

Tema 5.º La Policia Administrativa.—Concepto, finalidad y

ción y Contabilidad.

Tema 5.º La Policia Administrativa.—Concepto, finalidad y imites.—Medios de policia.—La Policia de Vivienda; atribuciones de los órganos locales en la Ley de Régimen Local y en la de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Punciones de policía de la Dirección Ceneral del Instituto Nacional de la Vivienda.—Medios de actuación.—Condiciones técnicas mínimas de las viviendas.

Tema 6.º La actividad de fomento de la construcción de viviendas: Antecedentes: casas baratas, viviendas económicas y

viviendas: Antecedentes; casas baratas, viviendas económicas y para funcionarios.—La legislación de viviendas protegidas.—

Normas reguladoras de las viviendas bonificables.

Tema 7.º Antecedentes (continuación).—La legislación de viviendas de renta limitada.—Normas reguladoras de las viviendas subvencionadas, anteriores a la situación actual.

Tema 8.º Legislación de viviendas de protección oficial.—Viviendas de protección oficial.—Grupos y categorías: caracteristicas discretarios de caracteristicas de contracteristicas de co

teristicas diferenciales.

Tema 9.º Promotores de viviendas.—Diferencias con el con-tratista y el beneficiario.—Los Patronatos de Viviendas para Funcionarios.—La Obra Sindical del Hogar.—Cooperativa de Viviendas.

Viviendas.

Tema 10. La obligación de las Empresas de construir viviendas para su personal.—Las Entidades benéficas de construcción: Requisitos.—Sociedades immobiliarias; clases.—Las inmobiliarias de viviendas de protección oficial.

Tema 11. Las exenciones y bonificaciones tributarias como medida de fomento de la construcción da viviendas.—Impuestos sobre los que recaen habitualmente.—Estudio de las establecidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentas reguladoras de cada tributo.

Tema 12. La subvención y anticipo como técnica de fomento.—Referencia especial a la legislación de viviendas.

Tema 13. Préstamos complementarios a la construcción y sus cuantias limites, según los tipos de viviendas.—El Banco de Crédito a la Construcción: Sus funciones en relación con la vivienda.—Las Cajas de Ahorro.—La exención de las obligacio-

de Crédito a la Construcción: Sus funciones en relación con la vivienda.—Las Cajas de Ahorro.—La exención de las obligaciones de policía como medida de fomento y su reflejo en la legislación de viviendas.

Tema 14. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiativas en la legislación de viviendas.—Manifestaciones en vivienda y urbanismo de la expropiación, sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad. La liberación de expropiación como fomento del urbanismo. Tema 15. La tramifación de expedientes para la construcción de viviendas.—Iniciación; facultades de la Administración en la admisión de solicitudes.—Régimen de cupos: Regulación.—Calificaciones provisionales y definitivas.—Transferencia de beneficios. nefictor.

Tema 16. Régimen legal de las viviendas de protección ofi-

Tema 16. Régimen legal de las viviendas de protección cricial.—Duración y normas generales.—Utilización: Uso propio, arrendamiento, venta, acceso diferido a la propiedad.

Tema 17. El desahucio en viviendas de protección oficial.—Infracciones y sanciones; expedientes sancionadores.—Descalificación voluntaria y forzosa.

Tema 18. El urbanismo: Bu evolución y significado.—Sentido técnico y social del urbanismo.—El urbanismo como actuación pública total sobre la sociedad.—Urbanismo y planificación del campo.—El urbanismo en el mundo actual del campo.—El urbanismo en el mundo actual,

Tema 19. Los problemas urbanisticos de las grandes ciuda-des.—Ensanche y reforma interior de poblaciones: Referencia a la legislación española,—Redistribución demográfica y asen-tamientos ciandestinos.—Retribución industrial y poligonos de descongestion.

descongestion.

Tema 20. Problemas administrativos de las grandas siudades.—La superación del régimen local común.—Formas administrativos de las grandas ciudades.—Prestación de servicios públicos por órganos aspecificos.

Tema 21. La ordenación del suelo.—Antecedentes.—La Ley de Empanche y Extensión, y la de Sameantenio y Mejora Interior.—Disposiciones contenidas en las normas regulacionas de

terior.—Disposiciones contenidas en las normas reguladoras de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Comisión de Planeamiento y Coordinación dal Area Metropolitana da Madrid.—La comarca de Barcelona y su ordenación urbanistica.—La Ley de Régimen Especial para Barcelona y su comarca. Planes de ordenación de Bilbao y Valencia.

Tema 23. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; finalidades y campo de aplicación de la Ley.—Planes territoriales y planes especiales.—Los planes territoriales turisticos.

Tiens 24. Procedimiento en el planesmiento urbano.—Competencia.—Trámites.—Ejectos de la aprobación.—Normas complementarias y subsidiarias al planeamiento.—La Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre cambio de destino de zonas verdes.

Tema 25, Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación urbanística de terrenos.—Sus efectos.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Valoración de terrenos: Clases de valores, su aplicación y determinación.—La Ley de 21 de julio de 1962, sobre valores de la companiación. loración,

Tema 26. Ejecución de los planes de urbanismo.—Clases de gestión.—Sistemas de actuación.—Especial estudio del de expro-

piación.

Tema 27. Fomento de la edificación y regulación del uso del suelo.—El Registro Municipal de Solares; inscripción y efectos.—Estudio de las licencias.—Otras medidas de fomente de la edificación.

Tema 28. Gestión económica.—Presupuesto especial de urbanismo.—Exacciones municipales.—Beneficios fiscales.—Aplicación de la Ley de 3 de disiembre de 1958.

Tema 29. La industria de la construcción.—Esguridad del trabajo en esta industria.—Funciones del Ministerio de Industria.—El Sindicato Nacional de la Construcción.

## ADMINISTRACION LOCAD

RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera referente a la convocatoria y bases pa-ra proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádis» número 164, de fecha 19 de julio actual, se publica la convocatoria y bases para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento mediante concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría o para el caso de no concursar ninguno, mediante oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

La referida plasa está dotada con los emclumentos señalados conforme al grado retributivo 19 de la Ley 108/1963, de 20 de julio

de julio.

El plano de presentación será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Chiclana de la Frontera, 23 de julio de 1969.—El Alcalde, Agustin Herrero Muñoz.—4.793-A.

# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

fimo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 13 de marzo del corriente año, sentenda en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hospitalet de Liobregat (Barcelona), contra Decreto número 3388/1965, de este Ministerio, sobre modificación de la demarcación judicial, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del presente recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat contra el Decreto del Ministerio de Justicia número tres mil trescientos ochenta y ocho, de omos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que modifico la demarcación judicial y suprimió el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción de dicha ciudad, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario. Alfredo

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de mayo de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Sieste (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Jusgado de Paz de Sieste como consecuencia de la incorpora-ción de su término municipal a los de Boltana y Ainsa (Huesca). Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Goblerno del Tribunal Supremo y teniendo en

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Pas de Sieste y su incorporación al Comarcal de Boltaña, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél Lo que comunico a V. t. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1969.-P. D., el Subsecretario, Alfredo

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de juho de 1969 por la que se manda expedir Carta de Sucestón en el titulo de Marqués de Bérriz a favor de doña Maria de las Mercedes de Aznar y González.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. I el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bérriz a fayor de doña Maria de las Mercedes de Azpar y de Berriz a tavor de dona Maria de las Mercedes de Aznar y González por fallecimiento de su hermana, doña Maria Teresa de Aznar y González.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1989.

OBIOL

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se man-da expedir Carta de Sucesión en el título de Mar-qués de Benemejis de Sistallo, con Grandeza de España, a favor de don Juan de Ituralde y de

Exemo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Regi Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, na

tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial